

REGLAMENTO

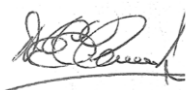




The logo of the Universidad de las Américas (UDA) is a stylized, cursive script of the letters 'uda' in white, positioned to the right of the main title.

**REGLAMENTO INTERNO DE
ESPECIALIZACIONES EN CIENCIAS DE LA
SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
AMÉRICAS**

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 1 de 24

CONTENIDO

CONSIDERANDO:	2
CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
CAPÍTULO II: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.....	2
CAPÍTULO III: PROCESO DE SELECCIÓN.....	6
CAPÍTULO IV: COMITÉ DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO V: MATRÍCULA, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD	11
CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS PROGRAMAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA	12
CAPÍTULO VII: DE LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA Y ENFERMERÍA	14
CAPÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y EL RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ODONTOLOGÍA... ..	18
CAPÍTULO IX: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE ODONTOLOGÍA Y LA TITULACIÓN.....	20
CAPÍTULO X: DE LOS ESTUDIANTES DE ODONTOLOGÍA.....	20
CAPÍTULO XI: DE LAS FALTAS Y SANCIONES EN LAS ESPECIALIZACIONES DE SALUD.....	23
DISPOSICIONES GENERALES.....	23
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	24
DISPOSICIÓN FINAL	24

Elaborado / Actualizado por:  	Revisado por:  	Aprobado por: 
Nombre: Edison Chaves Cargo: Director General de Posgrados de Ciencias de la Salud Nombre: Ximena Manosalvas Cargo: Analista de Redacción de Normativa	Nombre: Maria Gabriela Hidalgo Cargo: Secretaria General Nombre: Danny Moya Cargo: Director General de Aseguramiento de la calidad y Asuntos Regulatorios	Nombre: Consejo Universitario Cargo:
Fecha: agosto 2023	Fecha: agosto 2023	Fecha: agosto 2023
Fecha: octubre 2022	Fecha: octubre 2022	Fecha: octubre 2022

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 2 de 24

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

CONSIDERANDO:

- Que, el Estatuto de la Universidad de Las Américas (UDLA) en su artículo 18, literal d), otorga al Consejo Universitario la facultad de aprobar y disponer la expedición de todas las políticas y reglamentos generales de la Universidad;
- Que, la Disposición General Segunda del Reglamento Interno General Académico de la UDLA, establece que, las carreras y especializaciones del campo de la salud podrán contar con normativa propia;
- Que, la UDLA estima necesario emitir una norma específica que regule los procesos académicos y administrativos de las especializaciones en el campo de la salud;
- y,
- Que, al ser atribución del Consejo Universitario, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE ESPECIALIZACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1 Objeto y ámbito.- Este Reglamento tiene como objeto establecer los lineamientos y normas que regirán las actividades administrativas, académicas y disciplinarias de las especializaciones en el campo de la salud de la Universidad de Las Américas (UDLA o Universidad).

Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación obligatoria para postulantes, estudiantes, administrativos, personal académico y de apoyo académico de las especializaciones en el campo de la salud, ofertadas por la UDLA a través de su Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Odontología, cuyas actividades académicas se desarrollan tanto en la Universidad como en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud (SNS) y en instituciones nacionales o extranjeras con las cuales la UDLA establezca alianzas estratégicas a través de acuerdos o convenios.

En cuanto a las definiciones, se observarán las establecidas en la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes (UAD) y el Reglamento de Régimen Académico, en lo que corresponda.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

CAPÍTULO II: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Art. 2 Admisión.- El ingreso a las especializaciones en el campo de la salud de la UDLA se realizará mediante un concurso de méritos y oposición de acuerdo

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 3 de 24

con los procedimientos mencionados en el presente Reglamento y al Reglamento Interno de Régimen Académico.

En cada convocatoria para especializaciones en el campo de la salud se emitirán bases para el concurso de méritos y oposición según lo establecido en el presente Reglamento y la normativa vigente y aplicable.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 3 Convocatoria.- La convocatoria a una especialización en el campo de la salud será autorizada por el Vicerrectorado Académico previa solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Odontología, según corresponda.

La convocatoria al concurso de méritos y oposición se realizará con por lo menos treinta (30) días de anticipación al proceso de selección, y será publicada en la página web de la UDLA y en otro medio de difusión definido por el Decanato correspondiente.

En la convocatoria constará, al menos, lo siguiente:

- a) Denominación del programa de especialización;
- b) Duración; y,
- c) Número de resolución del Consejo de Educación Superior (CES).

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 4 Bases del concurso.- Las bases del concurso son parte integral de la convocatoria y contendrán, al menos, lo siguiente:

- a) Requisitos de postulación e idoneidad:
 - 1. Publicaciones y/o cartas de aceptación de publicación de revistas indexadas;
 - 2. Estudios de posgrado; y,
 - 3. Mérito de grado.
- b) Fases del concurso;
- c) Parámetros de evaluación;
- d) Documentación para la calificación de méritos;
- e) Valoración de méritos;
- f) Medidas de acción afirmativa;
- g) Valoración de oposición;
- h) Procedimiento del concurso; y,
- i) Cronograma.

La valoración del concurso de méritos y oposición será sobre cien (100) puntos, los mismos que estarán divididos de la siguiente manera: treinta (30)

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 4 de 24

puntos para la etapa de méritos y setenta (70) puntos para la etapa de oposición.

Los demás criterios, incluyendo las plazas disponibles, se encontrarán en las bases del concurso que serán parte integral de la convocatoria.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 5 Inscripción.- Para inscribirse como postulante a un programa de especialización en el campo de la salud el interesado deberá hacerlo a través de la plataforma de la UDLA, en el plazo y conforme al cronograma determinado en la convocatoria y en las bases del concurso. La Universidad se reserva el derecho de solicitar a los ganadores del concurso, en cualquier momento, los documentos físicos que fueron ingresados de manera digital en la plataforma.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 6 Registro y postulación.- El proceso de registro y postulación se realizará a través de la plataforma de la UDLA. La plataforma solicitará información sobre: *i)* identidad, *ii)* residencia, *iii)* trayectoria académica; y, *iv)* los demás requisitos correspondientes a la especialidad que aplique, según lo establecido en las bases del concurso.

Adicionalmente, el postulante deberá incorporar y seleccionar lo siguiente:

- a) Seleccionar el programa de especialización. Podrá optar por un (1) solo programa, por convocatoria.
- b) Proporcionar información sobre acción afirmativa, de ser el caso.

La plataforma remitirá el comprobante respectivo al correo electrónico del postulante para que realice el pago correspondiente, según el procedimiento general de la Universidad y el calendario establecido para la postulación.

Una vez registrada la postulación no existe posibilidad de cambio de especialización.

La Universidad solicitará a los ganadores del concurso copia a color de los documentos ingresados previamente de manera digital en la plataforma cuando realizó la postulación, debidamente certificados por notario público.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 7 Requisitos de postulación e idoneidad.- Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 5 de 24

- a) Adjuntar el título de grado nacional o extranjero registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
- b) Presentar la cédula de ciudadanía para los postulantes nacionales; para los postulantes extranjeros, la cédula de identidad o pasaporte;
- c) Ser profesional en el campo del conocimiento específico de la salud (Medicina, Enfermería, Odontología, o su equivalente) con título de tercer nivel de grado nacional o extranjero registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y ante la Autoridad Sanitaria Nacional a través de Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS) o quien haga sus veces;
- d) Haber aprobado el examen de habilitación profesional del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), en el caso que determine dicho Organismo;
- e) Tener un nivel de dominio de lengua diferente a la materna conforme con la necesidad de cada programa de la UDLA, este requisito será validado exclusivamente con el examen de la Escuela de Idiomas de la UDLA; y,
- f) Los demás requisitos que en función de la planificación curricular y pertinencia solicite de la Universidad.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 8 Cierre del período de inscripción.- Una vez cerrado el período de inscripción, no se tramitarán solicitudes extemporáneas. El solo hecho de consignar y formalizar la inscripción se considera una aceptación, por parte del postulante, de todas las condiciones y requisitos contemplados en la convocatoria, así como de las normas y disposiciones internas que la Universidad ha establecido para el proceso de admisión y matrícula.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 9 Planificación académica.- Si un programa de posgrado ofrecido para un período académico determinado no tiene el número mínimo de postulantes inscritos definido, la Universidad se reserva el derecho de continuar o no el proceso de selección.

El Comité de Selección podrá desistir del proceso de selección cuando considere necesario y comunicará a los postulantes inscritos inmediatamente mediante correo electrónico, esto no implicará la devolución por valores de inscripción.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 6 de 24

CAPÍTULO III: PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 10 Proceso de selección.- La modalidad de acceso, parámetros de evaluación y calificación de los postulantes a las especializaciones en el campo de la salud se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 11 Requisitos para la valoración de méritos.- Los requisitos de méritos se valorarán sobre treinta (30) puntos. Adicional a los requisitos de postulación, se podrá solicitar originales o copias certificadas por Notario Público, o la referencia al enlace de acceso a la fuente, de los siguientes documentos:

- a) Publicaciones realizadas como autor principal o coautor en revistas indexadas y/o cartas de aceptación de publicación en revistas indexadas sobre obras como autor principal o coautor, con las especificidades sobre el volumen y número de la publicación, con su respectivo Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN);
- b) Publicación de libros o capítulos de libros de temas afines a la carrera, con su respectivo Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN);
- c) Certificados de becas obtenidas y cumplidas, de participación en proyectos de investigación y/o docencia, y premios académicos;
- d) Certificado de cumplimiento de la devengación de beca o compensación emitido por la institución que financió la beca, de ser el caso; y,
- e) Certificado del indicador de mérito de graduación otorgado por la institución de educación superior (IES) que certifica su título de tercer nivel.

Art. 12 Valoración de méritos.- Para la valoración de méritos se aplicará los siguientes parámetros de acuerdo con la siguiente valoración sobre un total de treinta (30) puntos:

- a) Calificaciones de tercer nivel de grado: hasta quince (15) puntos.
 1. Deberán ser puntuadas de conformidad con lo establecido en el Instructivo del Indicador del mérito de graduación emitido por el CES.
- b) Publicaciones y/o cartas de aceptación de publicación de revistas indexadas sobre obras como autor principal o coautor: hasta cuatro (4) puntos.
 1. Incluye publicaciones en revistas indexadas nacionales o extranjeras como autor principal o coautor, así como en libros o capítulos en obras colectivas. Se puntuará con cero coma cinco (0,5) por cada una, hasta un máximo de dos (2) puntos.
- c) Estudios de posgrado: hasta tres (3) puntos:

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 7 de 24

1. Doctorado (PhD. o equivalente) en el área de la salud registrado en el SNIESE, se reconocerá un máximo de dos (2) puntos.
2. Especialización en el área de la salud registrada en el SNIESE, se reconocerá un máximo de dos (2) puntos.
3. Maestría en el área de la salud registrada en el SNIESE, se reconocerá un máximo de un (1) punto.

d) Otros méritos: hasta ocho (8) puntos:

1. Cursos de actualización (educación continua) avalados por una IES nacional o/y extranjera, con al menos cuarenta (40) horas de capacitación y que incluya evaluación. Se puntuará con cero coma cinco (0,5) puntos por cada curso, hasta un máximo de dos (2) puntos.
2. Ayudantías de cátedra, tutores de práctica o teórica en las IES, debidamente certificada por la Universidad, obtenidas mediante concursos de méritos y oposición. Se puntuará con cero coma cinco (0,5) puntos por cada periodo académico de ayudantía hasta un máximo de dos (2) puntos.
3. Premios al mérito académico y/o a la investigación, otorgados por una IES o una de las UAD del país. Se puntuará con cero coma cinco (0,5) puntos por cada uno, hasta un máximo de dos (2) puntos.
4. Becas completas o medias becas académicas cumplidas, otorgadas por IES nacionales o extranjeras u otra entidad. Se puntuará con un (1) punto por cada beca debidamente reconocida por la IES o entidad oferente, hasta un máximo de dos (2) puntos.
5. Actividad asistencial clínico - quirúrgica debidamente documentada que incluya el historial laboral "Mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social" y certificado laboral especificando la actividad realizada. Se puntuará con un (1) punto por cada año calendario continuo de actividades, hasta un máximo de dos (2) puntos.
6. Participación en proyectos de investigación debidamente avalada por una IES, una institución de investigación o por el Director de investigación y/o jefe de docencia de los establecimientos de salud, así como certificados de ser conferencista o ponente en reuniones académicas avaladas. Se puntuará con un (1) punto por cada participación o certificado, hasta un máximo de dos (2) puntos.

Serán declarados como idóneos los postulantes que cumplieron con la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento.

Se declarará fuera del concurso al postulante, en los siguientes casos: *i)* Cuando los requisitos hayan sido presentados fuera del tiempo establecido en el cronograma publicado; *ii)* Cuando los postulantes presenten información o documentación falsa, adulterada o que evidencie en cualquier forma fraude o deshonestidad durante las fases de méritos u oposición; y, *iii)* Cuando los postulantes no hayan aprobado el examen de inglés A1 de la UDLA.

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 8 de 24

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 13 Medidas de acción afirmativa.- En la valoración de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa para que los miembros de los sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. Cada condición personal, debidamente certificada por la institución correspondiente, será calificada con cero coma veinticinco (0,25) puntos, acumulables hasta un (1) punto.

Se considerarán las siguientes condiciones:

- a. Ser ecuatoriano en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos en los últimos tres (3) años, lo que será certificado por el registro migratorio o el consulado respectivo.
- b. Tener una discapacidad mínima del treinta por ciento (30%) debidamente certificada mediante el carné del Ministerio de Salud Pública (MSP) o por la institución que corresponda, siempre y cuando no sea compatible con la actividad práctica que va a realizar en su posgrado y vida profesional futura.
- c. Estar bajo la línea de pobreza o pertenecer a los quintiles uno (1) o dos (2) de pobreza, que se acredita con certificado otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).
- d. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias avalado mediante la presentación de un certificado otorgado por la institución establecida para el efecto, así como de una declaración juramentada.
- e. Personas cuidadoras de una persona beneficiaria del Bono Joaquín Gallegos Lara que consten en los registros administrativos del MIES.
- f. Víctimas de violencia sexual o de género con la denuncia ante autoridad competente.
- g. Personas que adolezcan de enfermedades graves, catastróficas o huérfanas calificadas que consten en los registros administrativos del MSP.

Finalizado el proceso de evaluación de méritos en el período establecido, el Comité respectivo enviará al Decano de la Facultad correspondiente el listado para publicación de las notas de merecimientos y también el listado de los postulantes declarados idóneos. Quienes sean declarados no idóneos no podrán continuar con el examen de oposición.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 14 Oposición.- Para la etapa de oposición se podrán utilizar diferentes mecanismos de evaluación de conocimientos, estos serán definidos en las bases del concurso y será sobre una valoración de setenta (70) puntos.

CAPITULO IV: COMITÉ DE SELECCIÓN

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 9 de 24

Art. 15 Conformación del Comité de Selección. - El Comité de Selección para la admisión de los postulantes a las especializaciones en el campo de la salud de la Universidad estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Director de Posgrados de Ciencias de la Salud o de Odontología, según corresponda, quien lo presidirá;
- b) El Director de cada especialización en el campo de la salud o su delegado;
- c) Dos (2) profesores del respectivo programa de la especialización en el campo de la salud, designados por el Decano correspondiente; y,
- d) Un (1) representante por cada UAD donde se desarrollará el programa de posgrado.

Podrán actuar como veedores:

- a) El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o de Odontología, o su delegado, según corresponda; y,
- b) El Director General de Aseguramiento de la Calidad y Asuntos Regulatorios Académicos.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 16 Funciones del Comité de Selección.- Son funciones del Comité de Selección, las siguientes:

- a) Organizar y supervisar el desarrollo del proceso de selección de acuerdo con sus competencias;
- b) Revisar y evaluar los expedientes de los postulantes;
- c) Calificar la validez y autenticidad de los documentos presentados por los postulantes;
- d) Suscribir las actas y publicar los resultados del proceso de selección;
- e) Emitir un informe de presunción de irregularidades, en caso de que hubiere, y remitirlo al Vicerrectorado Académico de la Universidad para el trámite correspondiente;
- f) Conocer y resolver las solicitudes de retiro de los estudiantes documentados hasta las seis (6) semanas después del inicio de actividades académicas y previo consentimiento de la UAD; y,
- g) Conocer y resolver las impugnaciones interpuestas por los postulantes.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 17 Reglas generales para la toma de decisiones del Comité de Selección.- Las decisiones tomadas dentro del Comité de Selección se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Una vez que se obtengan los resultados del proceso de selección, se redactará un acta final, en la que se establecerá el orden de resultados

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 10 de 24

- de mayor a menor, tomando en consideración las centésimas de las calificaciones de los postulantes por especializaciones;
- b) Los resultados serán publicados en la página web institucional y en las carteleras digitales a través de un código QR;
 - c) En caso de que dos (2) o más postulantes obtengan la misma calificación del último cupo, ingresará el postulante con el indicador de mérito de graduación más alto;
 - d) Las plazas vacantes de cada una de las especializaciones serán cubiertas por los postulantes admitidos en estricto orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido;
 - e) Si un postulante es declarado ganador de una plaza y decide retirarse, este podrá optar por un nuevo concurso a futuro, para lo cual deberá seguir el proceso regular y pagar los valores de inscripción establecidos para el mismo;
 - f) Si el postulante no se presenta en la fecha determinada para matriculas ordinarias conforme al cronograma establecido, quedará fuera y ésta plaza será ocupada por el siguiente postulante que se encuentre en la lista de acuerdo con el orden establecido;
 - g) Está prohibido autorizar el cambio de especialización de un postulante; y,
 - h) Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité de Selección, con la veeduría de la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad y Asuntos Regulatorios Académicos y supervisado por el Decano de la Facultad correspondiente.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 18 Impugnación de los resultados del concurso de méritos y oposición.-

Los postulantes podrán impugnar, por una (1) sola vez, de manera fundamentada los resultados cuando concluya la fase de méritos y oposición del proceso de selección ante la Dirección de Posgrados de Ciencias de la Salud o Dirección de Posgrado de Odontología según corresponda, mediante el aplicativo de Especialidades de Salud, indicado en las bases del concurso, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados parciales de méritos y oposición.

La Dirección de Posgrados de Ciencias de la Salud o la Dirección de Posgrado de Odontología pondrá en conocimiento del Comité de Selección la impugnación presentada.

El Comité de Selección resolverá las impugnaciones presentadas en el término máximo de cinco (5) días.

Una vez resueltas las impugnaciones se comunicará su resolución mediante el Acta final de declaratoria de ganadores del concurso, del cual no cabe impugnación alguna ante el Comité u otra instancia de la Universidad.

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 11 de 24

Las impugnaciones presentadas fuera de tiempo no serán tramitadas por extemporáneas, por lo que se procederá a su archivo de lo cual no cabe impugnación alguna.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

CAPÍTULO V: MATRÍCULA, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD

Art. 19 Créditos, períodos académicos, niveles de formación y titulación.– En lo relativo a créditos, periodos académicos, niveles de formación, entre otros, se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno General Académico y la normativa interna que aplique para el efecto.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 20 Matrícula.– La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante a través del registro de asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico determinado en la especialización en el campo de la salud y conforme con el trámite interno administrativo y financiero de la UDLA.

La anulación de una matrícula, el retiro de asignaturas y el otorgamiento de terceras matriculas se aplicará de acuerdo con lo establecido en la normativa interna de la Universidad.

La persona que adquiere la calidad de estudiante lo hace en virtud de la prestación de un servicio de educación superior, con la normativa específica que rige al Sistema de Educación Superior; por tanto, no adquiere ni se genera una relación laboral con la Universidad, no siendo aplicables las normas y beneficios laborales.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 21 Retiro de estudiantes documentados (matriculados).– En el caso de que un posgradista se retirara antes de las seis (6) semanas de haber iniciado las actividades académicas, previa presentación de renuncia al programa por escrito y luego de la consideración y acta respectiva por el Comité de Selección se procederá a incorporar en esa plaza vacante al siguiente postulante en orden de prelación, a excepción de Odontología.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 12 de 24

Art. 22 Elaboración de propuestas de programas de posgrado.- Las propuestas de programas de posgrado serán elaboradas por el Decanato de Ciencias de la Salud y de Odontología, respectivamente, y la Dirección de Posgrados de Ciencias de la Salud y la Dirección de Posgrados de Odontología según corresponda, quienes elaborarán la propuesta de nuevos programas de posgrado, con base en un estudio de factibilidad, demanda social, pertinencia y las prioridades, que el SNS del país dictamine. Estas propuestas serán aprobadas por el Comité de Gestión de Oferta Académica.

El Decano de la Facultad respectiva deberá asegurar la calidad del programa.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 23 Desarrollo y aprobación de los programas de posgrado.- El procedimiento para el desarrollo y aprobación de los programas de posgrado se lo realizará de acuerdo con la normativa establecida para el efecto.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS PROGRAMAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA

Art. 24 Evaluación de los aprendizajes.- La evaluación de los aprendizajes se realizará de conformidad con el sistema interno de evaluación de los aprendizajes de la Universidad, el cual garantiza los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil, como para conceder incentivos a los estudiantes por su mérito académico.

Art. 25 Evaluación de los aprendizajes.- En el caso de las especializaciones en Medicina y Enfermería, la evaluación se realizará durante el periodo de formación y las evaluaciones serán de tres (3) tipos: académica, asistencial y final de titulación.

En la evaluación asistencial se considerará a la evaluación de la UAD. Los estudiantes de posgrado que no aprueben un período académico se sujetarán a la normativa de la Universidad.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 26 Asistencia.- La asistencia requerida de los estudiantes para aprobar cada rotación será de la siguiente manera: deberán asistir al menos al setenta y cinco por ciento (75%) de las actividades docentes (clases teóricas) y deberán asistir al menos el noventa por ciento (90%) a las actividades prácticas. Únicamente la diferencia de cada porcentaje podrá ser justificada (veinticinco por ciento -25%- y diez por ciento -10%- respectivamente).

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 13 de 24

Únicamente las actividades prácticas serán consideradas como recuperables previa solicitud del posgradista, luego del análisis y autorización de su aplicación dentro del mismo período académico, en coordinación con la Dirección General de Posgrados de Ciencias de la Salud de la Universidad y el establecimiento de salud.

En el caso de las clases teóricas los estudiantes podrán justificar la ausencia por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados, siempre y cuando no superen el veinticinco por ciento (25%) o cuando su ausencia se deba al cumplimiento de la guardia hospitalaria según la programación respectiva, en cuyo caso, se justificará la ausencia, pero no el incumplimiento de las actividades académicas y por tanto el estudiante deberá cumplir con las mismas.

Si el estudiante no alcanza el porcentaje de asistencia requerido en las clases teóricas pierde la misma y no podrá ser promovido al siguiente nivel hasta que no repita y apruebe dicha asignatura.

Si el estudiante no alcanza el porcentaje de asistencia requerido en las actividades prácticas deberá repetir dicha rotación para ser promovido al siguiente nivel.

En caso de que la inasistencia del estudiante se deba a una sanción disciplinaria (suspensión o expulsión), deberá repetir la rotación/asignatura para ser promovido de nivel.

En caso de que la Universidad no abra una nueva cohorte el estudiante perderá el programa.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 27 Nota de aprobación.– Para la aprobación de cada asignatura o rotación los estudiantes deberán alcanzar la nota mínima de setenta y cinco sobre cien (75/100).

Los estudiantes que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar una asignatura teórica deberán repetir únicamente la asignatura perdida, pero no podrán ser promovidos al siguiente nivel hasta que no la hayan aprobado.

En el caso de las asignaturas prácticas los estudiantes deberán cumplir con las horas anuales correspondientes según la distribución (rotaciones) que se realice para el efecto. Cada rotación deberá ser aprobada individualmente; por tal motivo, de no cumplir con este requisito no podrán ser promovidos al siguiente nivel y deberán repetir dicha rotación para tal promoción.

No se permitirá que un estudiante repita en más de una (1) ocasión una rotación o asignatura.

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 14 de 24

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

CAPÍTULO VII: DE LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA Y ENFERMERÍA

Art. 28 Derechos y obligaciones de los estudiantes.- Son derechos y obligaciones de los estudiantes de los estudiantes de medicina y enfermería, los que constan en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Estatuto y demás normativa interna de la Universidad, así como los determinados en la normativa interna de los establecimientos de salud. Adicionalmente, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos de los estudiantes:

- a) Participar en todas las actividades de su especialización definidas en el programa;
- b) Recibir al inicio de cada año académico del programa de la especialización, las rotaciones y las normas académicas y asistenciales de la Universidad y de la UAD que corresponde al año en curso;
- c) Ser evaluado de conformidad con lo establecido en la reglamentación del programa de especialización correspondiente y recibir según la planificación académica, la revisión de sus calificaciones; al no estar conforme podrá solicitar la recalificación y acogerse a procedimiento que la Universidad tiene para el efecto;
- d) Ser promovido al período inmediato superior tras haber cumplido con los objetivos del programa y superado las evaluaciones en el nivel correspondiente;
- e) Disfrutar del periodo vacacional anual planificado de quince (15) días consecutivos en el programa, previa autorización del coordinador del programa de posgrado de la Universidad y de acuerdo con el Comité de Coordinación Asistencial-Docente (ComCAD) correspondiente, nadie podrá limitar o retirar este derecho;
- f) Realizar actividades de investigación, bajo la supervisión docente y de acuerdo con la autorización de la UAD;
- g) Asistir a eventos académicos extracurriculares de actualización y de formación continua relacionados con su especialización, previa autorización del Coordinador del Programa de Posgrado y en coordinación con el Comité de Coordinación Asistencial-Docente siempre que su ausencia no afecte las actividades del servicio;
- h) Para programas en el área de medicina y enfermería recibirán de los establecimientos de salud externos a la Universidad los beneficios de alojamiento y alimentación, necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus actividades durante la guardia hospitalaria, y además garantías de seguridad, protección y bienestar;
- i) Para programas en el área de medicina y enfermería las UAD no podrán cambiar los servicios asignados a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de posgrado, sin la debida justificación académica emitida por el Director del Posgrado correspondiente y la autorización de la Dirección de Posgrados de

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 15 de 24

Ciencias de la Salud, siendo estas instancias las únicas que pueden autorizar nuevas rotaciones en otras UAD en concordancia con la planificación del programa;

- j) Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros;
- k) En caso de ausencia por embarazo o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, la Universidad de manera conjunta con la UAD, resolverá los mecanismos de permisos, justificación o reposición de las horas de asistencia, precautelando los derechos de los estudiantes y garantizando el cumplimiento de todos los resultados de aprendizaje;
- l) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su programa; y,
- m) Elegir a un (1) representante de cada nivel por el periodo de un año, quien representará a los estudiantes en las reuniones asistenciales docentes del ComCAD y en las reuniones académicas con autoridades y docentes de la Universidad a los que fuese invitado.

Obligaciones de los estudiantes:

- a) Cumplir los reglamentos, normas, guías, manuales y demás instrumentos emitidos por la autoridad sanitaria, establecimientos de salud, el CES y la Universidad vigentes;
- b) Dedicar tiempo exclusivo al programa de especialización de la Universidad, en el que se encuentra matriculado y cursando sus estudios de posgrado, según lo establecido en la carga asistencial y horario de los estudiantes del programa y de la Norma Técnica de Unidades Asistenciales Docentes;
- c) Registrarse obligatoriamente al ingreso y salida del establecimiento de salud;
- d) Cumplir calificadosamente y con tutoría las actividades asistenciales asignadas en cada área de práctica de acuerdo con la delegación progresiva de funciones;
- e) Participar, de forma activa y calificada, en las actividades académicas intrahospitalarias de conformidad a los procedimientos técnicos de los establecimientos de salud en cumplimiento de la malla curricular del programa académico;
- f) Guardar la confidencialidad de la información proporcionada por los usuarios o por el establecimiento de salud;
- g) Asistir y participar en las reuniones de carácter académico, científico y administrativo, a las que fueren convocados;
- h) Utilizar correctamente las prendas de protección, equipo médico de diagnóstico, portar la identificación del establecimiento de salud en forma permanente y visible durante el desarrollo de las actividades académico-asistenciales, así como respetar las normas establecidas por la UAD en cada rotación;
- i) Desarrollar exclusivamente las prácticas y las actividades establecidas en el marco del presente Reglamento y aquellas definidas por el tutor en delegación progresiva de habilidades, destrezas y competencias;
- j) Cuidar el buen uso de todos los implementos o instrumentos que se encuentran asignados a su servicio bajo su responsabilidad y comunicar

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 16 de 24

oportunamente a las instancias correspondientes sobre los daños o pérdidas de estos; y,

- k) Los estudiantes con beca externa a la UAD donde estén rotando, deberán presentar el contrato de beca de la institución que lo financia y el respaldo mensual del mecanizado del IESS a la Dirección de su Posgrado y a la UAD respectiva.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 29 Permiso por enfermedad o calamidad doméstica.— En caso de enfermedad y/o calamidad doméstica debidamente comprobada, que no exceda al diez por ciento (10%) del tiempo total de la rotación, el estudiante pondrá en conocimiento de la Dirección de la UAD y del Director del Posgrado de la respectiva especialización que se encuentre cursando.

Si el permiso excede el diez por ciento (10%) del tiempo total de la rotación, se aplicará lo señalado en el artículo 26 precedente, quedando a discreción de la Universidad y la UAD la posibilidad de recuperación, previa solicitud del estudiante y aprobación de las autoridades.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 30 Cumplimiento de la jornada de la rotación en casos especiales.— Los estudiantes, previa autorización y coordinación con el Director de Posgrado, podrán proponer un horario especial de actividades asistenciales-académicas en la UAD que, sin suponer una disminución del número semanal de horas establecidas, le permita realizar jornadas diarias reducidas de su rotación en los siguientes casos:

- a) Durante el embarazo, embarazo de riesgo y período de lactancia, la estudiante de la respectiva especialización en el campo de la salud que se encuentra realizando una rotación, podrá solicitar una jornada reducida siempre y cuando no sobrepase los porcentajes permitidos según el artículo 26 precedente.
- b) Por razones de guarda legal, aquel que tenga a su cuidado directo a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial del treinta por ciento (30%) hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad y que no genere una actividad retribuida podrá solicitar una jornada reducida siempre y cuando haya sido reportado al inicio del proceso de selección o durante el proceso de formación y no sobrepase los porcentajes permitidos según el artículo 26 precedente;
- c) Cuando el estudiante tenga discapacidad física, psíquica o sensorial del treinta por ciento (30%), siempre y cuando haya sido reportado al inicio del proceso de selección o durante el proceso de formación académica; y,
- d) Cuando le sea necesario encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y que no genere una actividad retribuida, podrá solicitar una

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 17 de 24

jornada reducida siempre y cuando no sobrepase los porcentajes permitidos según el artículo 26 precedente.

Para todos los efectos antes mencionados los estudiantes tendrán que presentar el documento médico o legal respectivo que justifique la organización del horario o permiso requerido.

Por la naturaleza de las especializaciones en el campo de la salud, y de la práctica de estos posgrados que corresponde al área de la salud; la recuperación del tiempo que el estudiante no asista a la rotación correspondiente, deberá realizarla considerando los requerimientos de las UAD y de la Universidad especificados en el artículo 26 de este Reglamento.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 31 Actividades académicas y asistenciales.– Para cumplir sus obligaciones académicas y asistenciales, el estudiante de posgrado de medicina y enfermería deberá:

- a) Cumplir con el calendario académico establecido para la especialización;
- b) Los turnos desarrollados en servicios de: cuidados críticos, trauma, emergencias e imágenes, se sujetarán a lo que dispone la Norma Técnica para UAD;
- c) En el caso de las especializaciones en el campo de medicina y enfermería el número de turnos hospitalarios mensuales no debe exceder de siete (7) (en el mes de febrero) u ocho (8) según el programa de especialización; de ellos, de cinco (5) a seis (6) en días hábiles y dos (2) en feriados o fines de semana;
- d) Asistir con puntualidad y participar en las actividades académicas programadas por la Universidad, los servicios de los establecimientos de salud y las demás actividades académicas y de investigación que se le asignen;
- e) Colaborar en actividades de apoyo a la docencia para especializaciones en el campo de medicina y enfermería a internos rotativos y estudiantes de posgrado de años inferiores. Esta actividad no es remunerada y el estudiante de posgrado puede solicitar un certificado de actividades de apoyo a la docencia a la Universidad; y,
- f) Aprobar la asignatura de titulación conforme a lo establecido en la Guía de Titulación del programa.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 32 Prohibiciones.- Los estudiantes de las especializaciones de medicina y enfermería tienen expresamente prohibido:

- a) Desempeñar cargos relacionados al campo de la salud pública o particular a tiempo completo, mientras cursa el programa de especialización médica;

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 18 de 24

- b) Para el caso de especializaciones en el campo de medicina y enfermería firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y demás documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados;
- c) Solicitar o recibir remuneración o cualquier tipo de bonificación económica por parte de los pacientes o sus familiares;
- d) Retirar documentos del hospital, tales como historias clínicas, radiografías, exámenes y otros, así como equipos e instrumentos de propiedad del servicio, sin la autorización correspondiente por escrito;
- e) Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos;
- f) Informar sobre la realización de procedimientos médico-quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados;
- g) Abandonar o faltar a su lugar de prácticas sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico y del Director del Programa de Posgrado conforme a la normativa vigente;
- h) Ausentarse a una guardia sin el permiso por escrito. La ausencia injustificada a una guardia o parte de una de estas será sancionada con la pérdida de la respectiva rotación;
- i) Asistir a su lugar de prácticas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas;
- j) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes y psicotrópicas en las instalaciones del hospital o servicio de salud;
- k) Realizar actos en contra la moral; y,
- l) Las demás contempladas en la normativa vigente, incluyendo a la normativa del establecimiento de salud correspondiente y normativa interna de la Universidad.

(Artículo reformado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

CAPÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y EL RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ODONTOLOGÍA

Art. 33 Evaluación de los aprendizajes.- La evaluación se realizará de conformidad con el sistema interno de evaluación de los aprendizajes de la Universidad, el cual garantiza los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil, como para conceder incentivos a los estudiantes por su mérito académico.

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 34 Evaluación de los aprendizajes para el caso de especializaciones en odontología.- En el caso de las especializaciones en Odontología, la evaluación se realizará durante el periodo de formación y las evaluaciones serán de tres (3) tipos: académica, asistencial y final de titulación.

En la evaluación asistencial se considerará a la evaluación de la clínica odontológica de la Universidad. Los estudiantes de posgrado que no

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 19 de 24

aprueben un período académico se sujetarán a la normativa de la Universidad.

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 35 Asistencia. – La asistencia requerida de los estudiantes para aprobar cada asignatura será de la siguiente manera:

Los estudiantes deberán asistir al menos al setenta y cinco por ciento (75%) de las actividades docentes (clases teóricas), así como al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las actividades prácticas. Para las asignaturas clínicas se deberá asistir al setenta y cinco por ciento (75%) de las clases prácticas.

En el caso de las clases teóricas los estudiantes podrán justificar la falta por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado.

Si el estudiante no alcanza el porcentaje de asistencia requerido en las clases teóricas pierde la misma y no podrá ser promovido al siguiente nivel hasta que no repita y apruebe dicha asignatura.

En caso de que la inasistencia del estudiante se deba a una sanción disciplinaria (suspensión o expulsión), deberá esperar a que la Universidad abra nuevamente una cohorte en el mismo programa de posgrado. La Universidad podrá reservar el derecho a abrir cohortes adicionales del programa.

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 36 Nota de aprobación.– Para la aprobación de cada asignatura los estudiantes deberán alcanzar la nota mínima de setenta y cinco sobre cien (75/100).

Los estudiantes que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar una asignatura teórica deberán repetir únicamente la asignatura perdida, pero no podrán ser promovidos al siguiente nivel hasta que no hayan aprobado la asignatura con la promoción siguiente, siempre y cuando el plan de estudio contemple la misma malla académica.

En el caso de las asignaturas prácticas los estudiantes deberán cumplir con las horas semestrales de conformidad a la programación del programa.

Se permitirá que un estudiante realice hasta tercera matrícula siempre y cuando la Universidad abra cohortes.

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 20 de 24

Art. 37 Reconocimiento y homologación.- Los posgrados de Odontología no reconocerán ni homologarán asignaturas y/o créditos que los estudiantes acrediten como cursadas y aprobadas en IES nacionales o extranjeras. Sin embargo, la Universidad podrá reconocer títulos obtenidos en el extranjero según la normativa establecida para el efecto.

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

CAPÍTULO IX: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE ODONTOLOGÍA Y LA TITULACIÓN

Art. 38 Prácticas profesionales. - Las prácticas profesionales para las especializaciones en Odontología se realizarán en el centro de atención odontológica de la Facultad, según el plan de actividades académicas que deben cumplir en cada programa.

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 39 Modalidad de titulación. - La modalidad de titulación será de conformidad a lo establecido en el programa de especialidad.

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

CAPÍTULO X: DE LOS ESTUDIANTES DE ODONTOLOGÍA

Art. 40 Derechos y obligaciones de los estudiantes.- Son derechos y obligaciones de los estudiantes de Odontología, los que constan en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Estatuto y demás normativa interna de la Universidad, así como los determinados en la normativa interna de la clínica odontológica de la Universidad (UAD). Adicionalmente, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos de los estudiantes:

- a) Participar en todas las actividades de su especialización definidas en el programa;
- b) Ser evaluado de conformidad con lo establecido en la reglamentación del programa de especialización correspondiente y recibir según la planificación académica, la revisión de sus calificaciones; al no estar conforme podrá solicitar la recalificación y acogerse a procedimiento que la Universidad tiene para el efecto;
- c) Ser promovido al período inmediato superior tras haber cumplido con los objetivos del programa y superado las evaluaciones en el nivel correspondiente;
- d) Disfrutar del periodo vacacional semestral planificado de quince (15) días consecutivos en el programa con la Universidad y UAD;
- e) Asistir a eventos académicos extracurriculares de actualización y de formación continua relacionados con su especialización, previa

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 21 de 24

autorización del Coordinador del Programa de Posgrado. El estudiante deberá asistir a un (1) evento nacional e internacional por año;

- f) Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros;
- g) En caso de ausencia por embarazo, enfermedad debidamente comprobada, o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, la Universidad, de manera conjunta con la clínica odontológica de la Universidad (UAD), resolverá los mecanismos de permisos y justificación; y,
- h) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su programa.

Obligaciones de los estudiantes:

- a) Cumplir los reglamentos, normas, guías, manuales y demás instrumentos emitidos por la autoridad sanitaria, establecimientos de salud, el CES y la Universidad.
- b) Dedicar tiempo completo en el horario establecido en el programa en el que se encuentra matriculado y cursando sus estudios de posgrado;
- c) Cumplir calificadosamente y con tutoría las actividades asistenciales asignadas en cada área de práctica de acuerdo con la delegación progresiva de funciones;
- d) Participar, de forma activa y calificada, en las actividades académicas de conformidad a los procedimientos técnicos de los establecimientos de salud en cumplimiento de la malla curricular del programa académico;
- e) Guardar la confidencialidad de la información proporcionada por los usuarios o por la clínica odontológica de la Universidad (UAD)
- f) Asistir y participar en las reuniones de carácter académico, científico y administrativo, a las que fueren convocados;
- g) Cumplir estrictamente la normativa vigente en relación con la bioseguridad y seguridad del paciente;
- h) Utilizar correctamente las prendas de protección, equipo médico de diagnóstico, portar la identificación de La Universidad en forma permanente y visible durante el desarrollo de las actividades académico-asistenciales, así como respetar las normas establecidas por la UAD.
- i) Desarrollar exclusivamente las prácticas y las actividades establecidas en el marco de esta del presente Reglamento y aquellas definidas por el tutor en delegación progresiva de habilidades, destrezas y competencias; y,
- j) Cuidar el buen uso de todos los implementos o instrumentos que se encuentran asignados a su servicio bajo su responsabilidad y comunicar oportunamente a las instancias correspondientes sobre los daños o pérdidas de estos.

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 41 Permiso por enfermedad o calamidad doméstica.– En caso de enfermedad y/o calamidad doméstica debidamente comprobada, que no exceda al diez por ciento (10%) del tiempo total de cada asignatura, el

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 22 de 24

estudiante pondrá en conocimiento de la Coordinación General de las UAD y del Director del Posgrado.

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 42 Cumplimiento de la jornada en casos especiales.- Durante el embarazo, embarazo de riesgo y período de lactancia, la estudiante de la respectiva especialización en el campo de la salud que se encuentra realizando, podrá solicitar una jornada reducida siempre y cuando no sobrepase los porcentajes permitidos según el artículo 35 precedente.

Para todos los efectos antes mencionados los estudiantes tendrán que presentar el documento médico o legal respectivo que justifique la organización del horario o permiso requerido.

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 43 Actividades académicas y asistenciales.- Para cumplir sus obligaciones académicas y asistenciales, el estudiante de posgrado de Odontología deberá:

- a) Cumplir con el calendario académico establecido para la especialización;
- b) Los turnos se sujetarán a lo que dispone la Norma Técnica para UAD;
- c) Asistir con puntualidad y participar en las actividades académicas programadas por la Universidad, los servicios de los establecimientos de salud y las demás actividades académicas y de investigación que se le asignen; y,
- d) Aprobar las asignaturas conforme a lo establecido en la normativa.

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

Art. 44 Prohibiciones.- Los estudiantes de Odontología tienen expresamente prohibido:

- a) Solicitar o recibir remuneración o cualquier tipo de bonificación económica por parte de los pacientes o sus familiares;
- b) Retirar documentos de la clínica de la Universidad, tales como historias clínicas, radiografías, exámenes y otros, así como equipos e instrumentos de propiedad del servicio, sin la autorización correspondiente por escrito;
- c) Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos;
- d) Informar sobre la realización de procedimientos médico-quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados;
- e) Abandonar o faltar a su lugar de prácticas sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico y del Director del Programa de Posgrado conforme a la normativa vigente.

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 23 de 24

- f) Asistir a su lugar de prácticas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas;
- g) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes y psicotrópicas en las instalaciones de la clínica universitaria.;
- h) Realizar actos en contra la moral; y,
- i) Las demás contempladas en la normativa vigente, incluyendo a la normativa de la clínica de la Universidad y normativa interna de la UDLA.

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

CAPÍTULO XI: DE LAS FALTAS Y SANCIONES EN LAS ESPECIALIZACIONES DE SALUD

Art. 45 Faltas y sanciones.– Constituyen faltas disciplinarias, y por tanto serán objeto de la sanción que por tales hechos correspondiera, las establecidas en la LOES, la normativa interna de la Universidad y la normativa de los establecimientos de salud.

(Artículo agregado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo definido en el Reglamento Interno General Académico, el Reglamento General del Estudiante de la Universidad y la demás normativa vigente y aplicable.

(Disposición reformada en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

SEGUNDA.- Para contar con calidad humana y una actitud profesional en los diferentes programas de posgrado de la Universidad de Las Américas (UDLA), los posgradistas deberán observar, sin excepción, las disposiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, lo que incluye pero no se limita al Reglamento General del Estudiante, normativa interna de la Universidad y en los centros o establecimientos de salud o servicios en donde se encuentren desarrollando las actividades académicas del respectivo posgrado.

(Disposición reformada en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

TERCERA.– Los estudiantes, personal académico y personal de apoyo académico que presten sus servicios en la UDLA, y que se encuentren realizando o sean responsables del respectivo posgrado en el campo de la salud, conforme señalado en el presente Reglamento, están sujetos al régimen disciplinario de la UDLA, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

En el caso del cometimiento de faltas o infracciones por parte de estudiantes o del personal mencionado en el párrafo anterior, mientras se encuentren desarrollando su

Código: REG.AC.0118	Reglamento Interno de Especializaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Américas	Versión: 2.0
Fecha implementación: Agosto 2023		Página 24 de 24

posgrado en las Unidades Asistenciales Docentes (UAD), conforme corresponda, en el ejercicio del servicio asistencial, estarán sujetos a las normas respectivas del hospital o servicio de salud, en el ámbito de sus competencias.

(Disposición reformada en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

CUARTA.- Los estudiantes de las especialidades del campo de la salud podrán aplicar a becas o ayudas económicas otorgadas por el MSP o por las instituciones reguladas por dicha cartera de Estado. También podrán acceder a becas externas, las mismas que serán en favor de los estudiantes de especializaciones en el campo de la salud. Las becas podrán provenir de personas naturales o jurídicas.

(Disposición reformada en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

QUINTA.- Los convenios o acuerdos para el desarrollo de especializaciones en el campo de la salud se celebrarán conforme a lo establecido en la normativa y políticas internas de la Universidad.

(Disposición reformada en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

SEXTA.- Las reformas al presente Reglamento serán aprobadas por el Vicerrectorado Académico de la Universidad.

(Disposición añadida en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los procedimientos que hubieren iniciado previo a la expedición del presente Reglamento, serán tramitados conforme a la normativa que hubiere estado vigente a la fecha, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el presente instrumento normativo.

(Disposición añadida en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario desarrollada el 18 de agosto de 2023)

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Universitario de la Universidad de Las Américas (UDLA).

Dado y aprobado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la UDLA, desarrollada el veintiocho (28) de octubre de 2022 y reformado a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2023.

Codificación dada en la ciudad de San Francisco de Quito, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de las Américas, del año en curso.